



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000413 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

02 OCT 2025

## VISTO:

**INFORME N° 1149-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG**, de fecha 28 de agosto del 2025, **MEMORANDO N° 2395-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR**, de fecha 29 de agosto del 2025, **INFORME N° 1189-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG**, de fecha 05 de septiembre del 2025, **MEMORANDO N° 2512-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR**, de fecha 08 de septiembre del 2025, **MEMORANDO N° 3119-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha de recepción 12 de septiembre del 2025, **INFORME TECNICO N° 008-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF**, de fecha de recepción 15 de septiembre del 2025, **MEMORANDO N° 3244-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 19 de septiembre del 2025, **INFORME N° 1023-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha de recepción 29 de septiembre del 2025.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44°, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que "44.1. Al determinar sus requerimientos las entidades contratantes atienden una necesidad para el cumplimiento de la finalidad pública, promoviendo el valor por dinero; (...) 44.3. Al elaborar el requerimiento se inicia la identificación y evaluación de riesgos asociados al proceso de contratación, así como su



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000413 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

02 OCT 2025

asignación a alguna de las partes, lo cual sirve de insumo para la elaboración de la estrategia de contratación; 44.4. Asimismo, en el caso de bienes y obras, se evalúa la necesidad de contar con prestaciones accesorias como el mantenimiento y la operación, considerando el ciclo de vida del activo; 44.5. El requerimiento incluye lo previsto en leyes, reglamentos, normas metrológicas, y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas con el objeto de la contratación. Puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que se sustente en la estrategia de contratación, que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado alguna entidad u organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; iii) se basen en normas internacionales, cuando éstas existan y puedan ser aplicadas en el territorio nacional; y, iv) no contravengan las normas técnicas de cumplimiento obligatorio (...).

Que, la Directiva Nº 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00494-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de diciembre del 2019, denominada "NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", establece lo siguiente:

(...)

7. NORMAS GENERALES.

7.1. El expediente técnico o documento equivalente conforme se denomina en la normativa de programación multianual de gestión de inversiones, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra pública, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este documento se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra por ejecutar, por lo cual su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

7.10. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes para su aprobación deben registrar previamente el informe de consistencia (Formato Nº 15), en el que informa que existe consistencia entre el expediente técnico y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad (...)

8. NORMAS ESPECÍFICAS.

8.1. De la formulación del Expediente Técnico.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000413 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

02 OCT 2025

8.1.3. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Subgerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la normativa Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.

8.1.7. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por parte de la Gerencia regional de Infraestructura o quien haga sus veces, según lo determinan las normas de organización interna del Gobierno Regional, a cargo de la ejecución de inversión pública, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 9) del numeral 12.3), del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

8.1.10. Los/las profesionales de planta de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central o la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, a los/as profesionales externos, que intervienen en la formulación del expediente técnico, deben estar legalmente autorizados/as en el correspondiente colegio profesional, con experiencia en formulación de expedientes técnicos acreditado con certificado de habilidad profesional emitido por el colegio profesional respectivo al cual pertenecen, considerando además la presentación de una carta notarial donde manifiesta su compromiso de ser responsable en la especialidad que rubrica en el expediente técnico. La especialidad de los/as profesionales que formulan los proyectos deben estar de acuerdo al tipo de proyecto.

8.1.15. Todo el contenido del expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de los proyectos de inversión en el Pliego del Gobierno Regional, deberá estar debidamente firmado por los/las profesionales por cada especialidad.

9. Normas Complementarias y Transitorias.

9.3. Los estudios de Pre Inversión o Fichas Técnicas en cuya concepción técnica o dimensionamiento, se sujeta la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, antes de ser aprobados por la unidad formuladora, deben estar saneadas, es decir contar con los permisos correspondientes tales como: saneamiento físico legal, certificación ambiental, certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)

10. RESPONSABILIDADES.

10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones Fijadas en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000413 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

02 OCT 2025

10.4. El proceso de formulación de los expedientes técnicos es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo sujetarse a las etapas de evaluación.

10.6. Asimismo, los/las integrantes de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, serán responsables de cumplir las disposiciones normadas en la presente directiva.

10.7. El/la Proyectista es el/la responsable del diseño del proyecto que forma parte del expediente técnico que elabora; así como, de las especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, planos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y cronograma de ejecución de obra.

El **D.S. Nº 056-2025 PCM** prorroga el estado de emergencia en varios distritos de las provincias de Ancash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes por 30 días calendario, a partir del 5 de mayo de 2025. Esta prórroga busca asegurar la continuidad de las acciones de respuesta y rehabilitación ante los daños causados por lluvias intensas.

Que, mediante **INFORME Nº 1149-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG**, de fecha 28 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Servicios Productivos el Ing. Víctor Puño Lecarnaque, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico cambio de unidad ejecutora, respecto de la IOARR de emergencia denominada: "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" – CUI 2692790, la misma que ha sido registrada en el FORMATO Nº 07-E Registro de IOARR, se ha identificado que la Unidad Ejecutora consignada es la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, no obstante, por competencias, esta gerencia no podría ejecutar dicha IOARR, por lo que resulta necesario coordinar con la Unidad Formuladora el cambio de Unidad Ejecutora, a fin de asignarla a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante **MEMORANDO Nº 2395-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR**, de fecha 29 de agosto del 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cambio de unidad Ejecutora, asignándole a la Gerencia Regional de Infraestructura como unidad ejecutora de inversiones (UEI) del CUI 2692790.

Que, mediante **INFORME Nº 1189-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG**, de fecha 05 de septiembre del 2025, la Sub Gerencia de Servicios Productivos, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la remisión de IOARR CUI Nº 2692790 a la Gerencia Regional de Infraestructura, (...) concluye indicando que al no contar la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con las competencias para ejecutar la IOARR denominada "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", siendo actualmente la





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000413 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

02 OCT 2025

unidad ejecutora la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde derivar todos los actuados y el expediente técnico elaborado por este despacho a dicha Gerencia con la finalidad de que proceda a su revisión y, de corresponder, su aprobación.

Que, mediante MEMORANDO Nº 2512-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 08 de septiembre del 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, alcanza la IOARR CUI Nº 2692790 para su ejecución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a sus facultades otorgadas en la R.E.R Nº 000406-2025/GOB.REG.TUMBES-GR y R.E.R Nº 408-2025/GOB.REG.TUMBES-GR.

Que, mediante MEMORANDO Nº 3119-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 12 de septiembre del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura el Ing. Jairo Gean Marcos Guerrero Troncos, comunica disposición al Profesional de la Sub Gerencia de Obras el Ing. Mauricio Soralez Farias, donde le dispone con urgencia proceda realizar la evaluación y revisión técnica del expediente técnico con CUI Nº 2692790 de ficha propuesta de intervención, a fin de identificar si corresponde a una solución para la problemática que aqueja dicha zona.

Que, mediante INFORME TECNICO Nº 008-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, de fecha de recepción 15 de septiembre del 2025, el Profesional de Sub Gerencia de Obras el Ing. Ángel Mauricio Soralez Farias, alcanza informe técnico, evaluación y revisión técnica de expediente técnico a la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye indicando que de la EVALUACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA de los documentos del expediente técnico de la IOARR de emergencia denominada "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" con CUI Nº 2692790, el suscrito, indica que se determina que es de la evaluación técnica correspondiente resulta VIABLE Y CONFORME, por lo que, RECOMIENDA a su despacho, que se deriva dichos actuados a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a fin de que, contine el tramite correspondiente.

Que, a través de MEMORANDO Nº 3244-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 19 de septiembre del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura comunica disposición a la Sub Gerente de Estudios, la Arq. Glenda Zapata Caycho, donde le dispone, proceda a revisar, evaluar y emitir conformidad al expediente técnico de IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" con CUI Nº 2692790, para posteriormente proceder a su aprobación vía acto resolutivo y dar inicio a su ejecución.

Que mediante INFORME Nº 1023-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha de recepción 29 de septiembre del 2025, la Subgerente de Estudios Técnicos y Proyectos, la Arq. Glenda Zapata Caycho, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, aprobación de expediente de IOARR VIA ACTO RESOLUTIVO, dentro de su análisis desglosa





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000413 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

02 OCT 2025

el ítem de participantes indicando que la IOARR fue elaborado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene como responsable técnico al Ing. Ángel Mauricio Soralez Farias - CIP N° 242051, TENIENDO COMO monto total de la IOARR: "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" con CUI N° 2692790.

| COSTO DE IOARR                             |                 |
|--|-----------------|
|  | SOLES S/        |
| <b>TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES</b> | S/ 3'232,439.54 |
| <b>GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b>        | S/ 00,000.00    |
| <b>GASTOS DE SUPERVISIÓN</b>               | S/ 132,915.67   |
| <b>GASTOS DE LIQUIDACIÓN</b>               | S/ 68,600.00    |
| <b>COSTO TOTAL DE IOARR</b>                | S/ 3'433,955.21 |

Concluye indicando eleva el expediente de la IOARR denominada: "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" con CUI N° 2692790, para ser derivado a la Oficina de Asuntos Legales - GRI, con la finalidad que proceda al acto resolutorio de la aprobación del expediente técnico del IOARR, EN VIRTUD Y ATENCIÓN A LA DISPOSICION DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la Sub Gerencia de Estudios ha procedido a la revisión del expediente técnico de la IOARR. Es preciso señalar que la propuesta técnica del expediente fue elaborada por dicha Gerencia y la evaluación técnica especializada ha estado a cargo del Ing. Ángel Mauricio Soralez Farias, quien ha emitido su conformidad correspondiente.

Que, mediante proveído de fecha de 29 de mayo del 2025, inserto, al reverso del **INFORME N° 1023-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone al responsable del área de Asuntos legales, la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que de conformidad con el Art 16, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientadas al



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000413 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

02 OCT 2025

cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad.

Que, así mismo, el Art 32, numeral 32.7 del citado Texto Único Ordenado, establece que La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y la aprobación de la entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su evaluación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza<sup>1</sup>, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas - Cálculos Técnicos; informes técnicos y legales que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios, Secretaría General Regional; y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO de la IOARR de emergencia denominada: "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL

<sup>1</sup> Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA





Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000413 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

02 OCT 2025

SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" con CUI Nº 2692790, el valor referencial de la IOARR de emergencia asciende a S/ 3,232,439.54 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 54/00 SOLES), con precios vigentes al mes de septiembre del 2025, incluyendo el costo directo, 9.37157051% de Gastos Generales,10% de utilidad, el 18% de IG... PLAZO DE EJECUCIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS.

ARTICULO SEGUNDO. - INDICAR, que el monto total de la IOARR de emergencia asciende a S/ 3'443,955.21 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 21/100 SOLES) con precios vigentes al mes de septiembre del 2025, incluyendo el costo directo, 9.37157051% de Gastos Generales,10% de utilidad, el 18% de IG... conforme al siguiente te desagregado:

Table with 2 columns: Item description and Amount in SOLES S/. Rows include: TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (S/ 3'232,439.54), GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO (S/ 00,000.00), GASTOS DE SUPERVISIÓN (S/ 132,915.67), GASTOS DE LIQUIDACIÓN (S/ 68,600.00), and COSTO TOTAL DE IOARR (S/ 3'433,955.21).



ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Secretaria General Regional, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.



ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Signature and stamp of Ing. Jairo Gean Marcos Guerrero Troncos, Gerente Regional de Infraestructura.